OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS
No. – FDLSF-CMA-004-2021
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE – ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE"

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, procede a responder las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, publicado en la plataforma SECOP II de Colombia Eficiente, así:

OBSERVACIONES 01

De:	Proyectistas Asociados SAS
Usuario:	Oscar Andrés Plazas Roldan
Fecha:	28/11/2021 1:24:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Pregunta No. 1:

1. **El Proyecto de Pliego de Condiciones, en su acapite que hace referencia CONDICIONES DE EXPERIENCIA, con relacion al OBJETO solicitado para la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, establece lo siguiente:**

   (…)
   *EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar en máximo TRES (3) contratos finalizados y liquidados, que se encuentren reportados y clasificados en el RUP con los códigos UNSPSC en las condiciones establecidas en la siguiente tabla, que hayan tenido por objeto LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, REQUERIDAS **EN LUGARES DE REUNIÓN** Y/O SALONES COMUNALES en la siguiente clasificación: y que cada uno se encuentre reportados y clasificados en el RUP, en todos los códigos UNSPSC relacionados en la siguiente tabla: (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad, que nos resuelva la siguiente inquietud:

- **¿A que hace referencia la entidad con LUGARES DE REUNIÓN?** Cual es el alcance y definición de esta denominación.

2. **El Proyecto de Pliego de Condiciones, en su acapite que hace referencia CONDICIONES DE EXPERIENCIA, con relacion al OBJETO solicitado para la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, establece lo siguiente:**

   (…)
   EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En los contratos anteriores debe constar la siguiente experiencia:

   *1. Un (1) contrato el cual contenga o haya consistido en mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento **de instalaciones de uso público** y/o salones comunales donde se pueda constatar la intervención simultánea en mínimo tres (3) frentes de obra en distintos inmuebles. (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad, que nos resuelva la siguiente inquietud:

- **¿A que hace referencia la entidad con INSTALACIONES DE USO PUBLICO?** Cual es el alcance y definición de esta denominación.

3. **El Proyecto de Pliego de Condiciones, en su acapite que hace referencia FACTORES DE EVALUACIÓN, con relacion a los contratos para acreditar la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL, establece lo siguiente:**

(…)
5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ÍTEM	*FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN*	*PUNTAJE*
1	*Experiencia del proponente adicional*	*49 puntos*
2	*Experiencia adicional del equipo de trabajo*	*40 puntos*
3	*Apoyo industria nacional*	*10 Puntos*
4	*Puntaje adicional para Proponentes con trabajadores con discapacidad*	*1 Punto*
Total		*100 puntos*

Con respecto a este factor puntuable, quisieramos que la entidad nos resuelvan la siguiente inquietud:

- **¿Los contratos con los que se debe acreditar la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL, deben ser los mismos contratos con los que se acredita la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA HABILITANTE?**

4. **El Proyecto de Pliego de Condiciones, en su acapite de REQUISITOS HABILITANTES – PERSONAL MINIMO REQUERIDO, con relacion al PROFESIONAL SG-SST, establece lo siguiente:**

(…)

Profesional Sg-Sst	1	10%	Ingeniero Civil o Ambiental o Administrador ambiental.	N/A	Experiencia general de tres (3) años contados a partir del título profesional según acta de grado	Deberá acreditar dos (2) contratos públicos y/o privados en manejo de programas de Seguridad y Salud Ocupacional en Interventoría de obras civiles de infraestructura..

Como se aprecia, en el extracto anterior del Proyecto de Pliego de Condiciones establece como exigencia que el profesional SG-SST deba acreditar profesión en: *(…) Ingeniero Civil o Ambiental o Administrador Ambiental (…)*, teniendo en cuenta esto, es importante analizar el papel del PROFESIONAL SG-SST en este tipo de consultoría, dado que este profesional será quien, establezca y entregue los lineamientos a la interventoria respecto a los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, además de la implementación de buenas practicas para cumplir con los

requerimientos del impacto de las obras a desarrollar en el proyecto que afecten el medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo y actividades de alto riesgo;, ; en tal sentido no solo un Ingeniero Civil o Ambiental o Administrador Ambiental es el profesional idoneo para el ejercicio y desempeño del cargo, **sino también un Profesional en SST y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Ingeniero Sanitario, además porque los profesionales SST y profesionales en Salud Ocupacional son ahora las profesiones más idóneas y mejor capacitados en este campo de los riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo y manejo e impacto ambiental.**

En ese sentido NO ENTENDEMOS porque la Entidad limita este rol únicamente a la profesión: *"Ingeniero Civil o Ambiental o Administrador Ambiental"*, sesgando y discriminando rampantemente a una serie de profesiones y facultades universitarias colombianas que han preparado profesionales para estas actividades especificas. Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa **ampliar** este requisito para que se acepten perfiles como el de: **Profesional en SST y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Ingeniero Sanitario o afines, etc...** de lo contrario nos gustaria conocer las razones tecnicas o de cualquier otra indole por las cuales la entidad se encuentra solicitando solo esta profesion tan particular y precisa y que no es la unica competente y acorde a la naturaleza y objeto de las actividades a desarrollar por el PROFESIONAL SG-SST de interventoria.

Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa **ampliar** este requerimiento para que se acepten perfiles como el de **Profesional en SST y/o Profesional en Salud Ocupacional y/o Ingeniero Sanitario o afines, etc...**

Respuesta No. 1 FDLSF: Una vez recibida y analizada su observación, el FDLSF precisa que se determina el grupo de ocupación para **lugares de reunión** conforme al título K de la NSR-10, numeral k.2.7, como se puede observar a continuación:

> **K.2.7.1 — GENERAL** — En el Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) se clasifican las edificaciones o espacios en donde se reúne o agrupa la gente con fines religiosos, deportivos, políticos, culturales, sociales, recreativos o de transporte y que, en general, disponen de medios comunes de salida o de entrada. Se excluyen de este grupo las edificaciones o espacios del grupo de ocupación Institucional (I). El Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Lugares de Reunión Deportivos (L-I), Lugares de Reunión Culturales (L-2), Lugares de Reunión Sociales y Recreativos (L-3), Lugares de Reunión Religiosos (L-4) y Lugares de Reunión de Transporte (L-5).

Respuesta No. 2 FDLSF: Una vez recibida y analizada su observación, el FDLSF precisa que la definición de **instalaciones de uso público,** son todos aquellos Bienes, o infraestructura urbana, cultural, natural, arquitectónica e histórica para el disfrute de la ciudadanía, que propician la recreación, el encuentro y el desarrollo cultural, ambiental, social y comunitario.

Respuesta No. 3 FDLSF: Una vez recibida y analizada su observación, el FDLSF precisa que el proponente puede acreditar la experiencia especifica habilitante con los contratos aportados para la certificar la experiencia general.

Respuesta No. 4 FDLSF: Una vez recibida y analizada su observación, el FDLSF precisa que la misma procede, por lo anterior el acápite REQUISITOS HABILITANTES-PERSONAL MINIMO REQUERIDO, con referencia al PROFESIONAL SG-SST quedará de la siguiente manera:

Profesional Sg-Sst	1	10%	Ingeniero Civil o Ambiental o Administrador ambiental o Ingeniero Sanitario o Profesional en SST o	N/A	Experiencia general de tres (3) años contados a partir del título profesional según acta de grado	Deberá acreditar dos (2) contratos públicos y/o privados en manejo de programas de Seguridad y Salud Ocupacional en Interventoría de obras civiles de infraestructura.

OBSERVACIONES 02

De:	Hector Milciades Guerra Moncaleano
Usuario:	Hector Milciades Guerra Moncaleano
Fecha:	23/11/2021 4:50:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Pregunta No. 1:

Se solicita para efectos de Certificado de Existencia y representación legal - Registro Mercantil, para el caso de proponente persona natural - de profesión Ingeniero civil o Arquitecto, sea exigido únicamente Copia de cedula de ciudadanía. Lo anterior, teniendo en cuenta que no es obligatorio el Registro Mercantil a las personas que ejercemos prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Respuesta No. 1 FDLSF: Una vez recibida y analizada su observación, el FDLSF informa que la misma no procede, toda vez el proponente deberá presentar adicional al documento de identificación una certificación bajo la gravedad de juramento en la cual se manifieste que la persona ejerce su prestación de servicios profesionales liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Adicionalmente a las observaciones presentadas por los diferentes interesados, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe ampliará la experiencia requerida tanto general como específica para el presente proceso, y de esta manera dar pluralidad para los posibles proponentes, quedando así:

(…)
EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar en máximo TRES (3) contratos finalizados y liquidados, que se encuentren reportados y clasificados en el RUP con los códigos UNSPSC en las condiciones establecidas en la siguiente tabla, que hayan tenido por objeto LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LAS OBRAS DE

CONSTRUCCIÓN Y/0 REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO, REQUERIDAS EN LUGARES DE REUNIÓN Y/O SALONES COMUNALES (…)

(…)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

En los contratos anteriores debe constar la siguiente experiencia:

1. Un (1) contrato el cual contenga o haya consistido en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de instalaciones de uso público y/o salones comunales donde se pueda constatar la intervención simultánea en mínimo tres (3) frentes de obra en distintos inmuebles.

Cordialmente,

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcalde Local de Santa Fe

Elaboró: Ing. John Crispin – Profesional oficina de infraestructura FDLSF (Técnico)

Revisó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada apoyo contratación FDLSF (Jurídico)
Luisa Fernanda Pérez – Abogada contratación FDLSF
William Mejía Torres – Asesor Despacho FDLSF